



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 47/2019

Ref.: Prórroga Planta Temporal de  
Gabinete

DICTAMEN N° 47

Buenos Aires, 19/03/2019

**POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS**

**POR: SECRETARÍA GENERAL**

**A: ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, Dr. Emilio J. ALONSO**

Se solicita la opinión de esta Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica sobre el proyecto de Resolución obrante a fs. 2/3, mediante el cual se propicia: : Tener por prorrogada la designación del personal comprendido en el ANEXO I, en las categorías que en cada caso se detalla, para que presten servicios en la Planta de Personal Temporal-de Gabinete de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para cumplir funciones de asesoramiento y asistencia directa a las autoridades superiores, con jornada laboral completa conforme al artículo 68 y siguientes del Estatuto del Personal aprobado por Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, desde 16 de marzo hasta el 15 de mayo de 2019 (Artículo 1°).

Las/os agentes detallados en el Anexo I son las/os siguientes: Gonzalo Lucas GASCON, DNI 32.507.531; Agustín OSPITALETCHÉ, DNI 32.575.311; Leonardo Osmar BONFORTE, DNI 37.202.562; Sofía Florencia GOMEZ, DNI 35.438.090 y María Pilar GIMENEZ, DNI 33.506.780

Por el artículo 2° se individualiza el programa al que se imputará el gasto que demanden las prórrogas en cuestión.

En cuanto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

#### I - ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a efectos del asesoramiento solicitado.

A fs.1 el Departamento de Gestión del Empleo informa que inicia las presentes actuaciones a efectos de prorrogar las designaciones en Planta Temporal-de Gabinete, en virtud del Artículo 30 del Estatuto de Personal, solicitadas por el Dr. Emilio Alonso, en su carácter de Encargado de Esta Defensoría.

A fs. 2/3 consta el proyecto de Resolución objeto del presente asesoramiento, elaborado por la mencionada dependencia.

Seguidamente, a fs. 4/5 realiza diversas consideraciones, a saber:

Refiere que las designaciones del Personal que reviste en la Planta Temporal-de Gabinete fueron solicitadas oportunamente por el Dr. Emilio Alonso

Se observa luego un cuadro en el que consta: nombre y apellido de lo/as agentes, DNI, Nivel, categoría de cada uno/a y fechas que comprenden las prórrogas proyectadas.

Destaca que el artículo 30 del estatuto del Personal determina que es facultad de la máxima autoridad designar personal de Gabinete para la realización de tareas de asistencia directa o asesoramiento de una Autoridad Superior. Dichas designaciones no gozarán de estabilidad y cesarán cuando la autoridad lo disponga.

Refiere que si bien el pedido original de cada una de las designaciones no establecía una fecha de finalización, al



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

momento de realizarlas se consideró conveniente definir como fecha de finalización el 15 de marzo, en tanto concluía la autorización conferida al Sr. Encargado de la Defensoría; y que en virtud de la prórroga de la vigencia de la autorización conferida al Dr. Alonso hasta el 15 de mayo del corriente, considera oportuno prorrogar las designaciones del personal en cuestión hasta esa fecha.

Señaló asimismo: *"En relación a los requisitos para el ingreso, por Resolución DPSCA N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2014, se establece que la Categoría escalafonaria a la cual se equipara a la agente de planta temporaria- de gabinete, es a los efectos salariales. Por lo cual no se aplican los requisitos mínimos de acceso a cada nivel escalafonario que enumera el Artículo 109 del Estatuto de Personal. No obstante, percibirá todas las remuneraciones que correspondan a su categoría de revista, por Artículo 31, inciso b), del citado estatuto"*.

Destacó además, que las designaciones no superan el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cargos de la Planta Permanente del organismo, según lo previsto por el artículo 31 del Estatuto.

Informa que las personas cuya designación se solicita prorrogar, cuentan con las condiciones para el ingreso según el artículo 4° del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y consta en sus legajos personales Declaración Jurada donde manifiestan cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 5 del mencionado estatuto.

Por último, dicho Departamento remitió las tramitaciones al Departamento de Contaduría a efectos de realizar el cálculo contable correspondiente, por el período 15 de marzo (SIC) al

15 de mayo de 2019, con carga horaria completa y las bonificaciones correspondientes por Estatuto de Personal, que están percibiendo hasta la fecha.

En relación a ello, a fs. el Departamento de Contaduría efectuó el cálculo de las designaciones desde el 16 de marzo hasta el 15 de mayo de 2019, mientras que a fs. 7 la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera informó que existe crédito presupuestario suficiente para atender tales prórrogas.

Se destaca asimismo que a fs.8 se agrega copia simple del Acta N° 28 expedida por la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización el día 14 de marzo del corriente, por la cual se prorroga la vigencia de la autorización conferida al Dr. Emilio Alonso, D.N.I. N° 32.478.031 por acta N° 22, hasta el 15 (quince) de mayo de 2019.

En este sentido es preciso destacar que la copia a guarda relación con ls publicada en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>).

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

## II -ANÁLISIS JURÍDICO

1.- En primer lugar es dable destacar que las prórrogas propiciadas tienen como antecedente de hecho inmediato las



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

designaciones efectuadas por las Resoluciones DPSCA Nros. 06/19, 13/19, 19/19 y el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en cada caso, esto es, cumplimiento del plazo.

2.- En cuanto al plazo de prórroga indicado a fs. 4/5 la decisión obedece a razones de oportunidad, mérito o conveniencia que exceden el control de legalidad de esta Asesoría.

En efecto, el artículo 30 del Estatuto de Personal del Organismo dispone que el/la Defensor/a podrá designar personas para cumplir funciones como personal de gabinete de una Autoridad Superior para la realización de tareas de asistencia directa o asesoramiento. Agrega el mencionado artículo que dicho personal ingresará al Organismo como Planta Temporal de Gabinete mediante resolución suscripta por el/la Defensor/a del Público y cesará en el cargo cuando éste/a lo disponga.

3.- Sentado ello se subraya que el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el acto administrativo de designación de personal de gabinete debe contener la categoría escalafonaria a la cual se equipara al/a la agente, la función y la carga horaria.

En este sentido se observa la presencia de dichos requisitos en el proyecto de prórroga en análisis.

4. Cabe reparar además que El Departamento de gestión del empleo informó que la designación no supera el 10% de la cantidad del total de cargos de la planta permanente del Organismo, de conformidad con las previsiones del art. 31 inc. a) del Estatuto de Personal, y que la personas cuya prórroga de designación se proyecta, cumplen con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 de dicho Estatuto.

5. Como ya se anticipara, la designación de personal para cumplir funciones de gabinete atañe a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia de la autoridad llamada a resolver y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/13, 3/13, entre otros).

Resta agregar que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

6. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27 y 28 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018 y 24 de marzo de 2019, respectivamente.

7. A mayor abundamiento y a todo evento, se tienen por reproducidos en el presente asesoramiento los dictámenes N°s 07 de fecha 15 de enero 2019, 17 de fecha 4 de febrero de 2019 y 26 de fecha 19 de febrero 2019, emitidos en las actuaciones N°s 181/2018, 10/2019 y 20/2019, respectivamente



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

8. Finalmente ésta instancia ha efectuado algunas correcciones formales al texto del proyecto de fs. 2/3, las cuales se encuentran receptadas en el nuevo proyecto acompañado en el presente asesoramiento para su consideración.

- III -

#### CONCLUSIÓN

Sentado todo lo anterior, este servicio jurídico da por finalizada la intervención requerida concluyendo que no existe óbice jurídico que plantear a la suscripción del proyecto analizado.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.